

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7271 DEL 30 DE MAYO DE 2017

POR LA CUAL SE REFORMA EL PREMIO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE PARA BACHILLERES

EI RECTOR de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la Institución, y

CONSIDERANDO:

1. Que la excelencia académica es uno de los objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma de Occidente.
2. Que es de interés para la institución recibir y retener el talento de los mejores bachilleres como un aporte significativo al desarrollo regional y del país.
3. Que la Universidad estimula la alta calidad académica de los colegios de la región.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar el Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES**, como mecanismo de estímulo y reconocimiento a la calidad académica de los estudiantes bachilleres que ingresan a los programas académicos de pregrado de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Para el otorgamiento del Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES**, la Universidad invitará a los colegios e instituciones educativas a postular un (1) candidato quien deberá reunir los requisitos señalados en el Artículo Tercero de esta resolución.

PARÁGRAFO: La Universidad Autónoma de Occidente tendrá plena autonomía para disponer la realización de la convocatoria y para considerar casos excepcionales de estudiantes y/o colegios.

ARTÍCULO 3º: La Universidad otorgará el Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES** a los estudiantes que se hayan postulado de acuerdo con las siguientes categorías:

CATEGORÍA DIAMANTE

Esta categoría está conformada por los estudiantes bachilleres de colegios cuyo **puntaje global en las pruebas de estado ICFES Saber 11º sea igual o mayor a 410 puntos.**

CATEGORÍA PLATINO

Esta categoría está conformada por los estudiantes bachilleres de colegios cuyo **puntaje global en las pruebas de estado ICFES Saber 11º se encuentre entre 380 y 409 puntos.**

CATEGORÍA ORO

Esta categoría está conformada por los estudiantes bachilleres de colegios cuyo **puntaje global en las pruebas de estado ICFES Saber 11º se encuentre entre 350 y 379 puntos.**

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA
Elaborado por: MERCADEO INSTITUCIONAL	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por: VICERRECTORIA ACADÉMICA	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por: DIVISION FINANCIERA	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por: ASESOR JURÍDICO	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Revisado por SIGED	<i>[Firma]</i>	2017 - 05 - 30
Aprobado por: RECTORÍA		2017 - 05 - 30

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia

VIGILADA MINEDUCACIÓN.

Personería Jurídica de la Universidad Autónoma de Occidente,
resolución 0618 del 20 de febrero de 1970 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca,
Universidad Autónoma de Occidente, resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003.
Vigilada MinEduación.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 7271 DEL 30 DE MAYO DE 2017

PARÁGRAFO: En aquellos eventos en los que un estudiante reúna los requisitos indicados y no pertenezca a alguno de los colegios o instituciones invitadas en la convocatoria, podrá postularse de manera independiente, siendo el colegio el responsable de la postulación y la universidad tendrá la autonomía de aceptarla o no.

ARTÍCULO 4º: El reconocimiento a un estudiante con el Premio **EXCELENCIA ACADÉMICA PARA BACHILLERES** se otorgará de acuerdo con la categoría que cumpla el aspirante y para el programa de su elección ya sea a nivel de pregrado universitario o tecnológico, así:

CATEGORÍA DIAMANTE

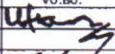

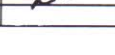


- Beca equivalente al 100% del valor de los derechos de matrícula para el primer semestre.
- Beca equivalente al 80% del valor de los derechos de matrícula por el resto de la carrera, si su promedio ponderado acumulado y el semestral está en un puntaje mayor o igual a 4.5.
- Beca para movilidad académica internacional, hasta por un máximo de dos (2) periodos académicos, equivalente al 70% del valor de los derechos de matrícula de los créditos de los cursos que se homologarán en la UAO; previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y los aprobados en la Resolución de Rectoría No. 5768 del 12 de mayo de 2006.
- Si el estudiante obtiene sus promedios (ponderado y/o semestral) por debajo de 4.49 será acogido por los beneficios de las categorías Platino u Oro según corresponda.

CATEGORÍA PLATINO

- Beca equivalente al 100% del valor de los derechos de matrícula para el primer semestre.
- Beca equivalente al 60% del valor de los derechos de matrícula por el resto de la carrera, si su promedio ponderado acumulado y el semestral está en un puntaje entre 4.3 y 4.4
- Beca para movilidad académica internacional, hasta por un máximo de dos (2) periodos académicos, equivalente al 70% del valor de los derechos de matrícula de los créditos de los cursos que se homologarán en la UAO; previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y los aprobados en la Resolución de Rectoría No. 5768 del 12 de mayo de 2006.
- Si el estudiante obtiene sus promedios (ponderado y/o semestral) por debajo de 4.2 será acogido por el beneficio de la categoría Oro según corresponda.

CATEGORÍA ORO

- Beca equivalente al 100% del valor de los derechos de matrícula para el primer semestre.
- Beca equivalente al 40% del valor de los derechos de matrícula por el resto de la carrera, si su promedio ponderado acumulado y el semestral está en un puntaje entre 4.0 y 4.2
- Beca para movilidad académica internacional, hasta por un máximo de dos (2) periodos académicos, equivalente al 70% del valor de los derechos de matrícula de los créditos de los cursos que se homologarán en la UAO; previo cumplimiento de los requisitos estipulados por la oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad y los aprobados en la Resolución de Rectoría No. 5768 del 12 de mayo de 2006.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA
Elaborado por: MERCADERO INSTITUCIONAL		2017 - 05 - 30
Revisado por: VICERRECTORÍA ACADÉMICA		2017 - 05 - 30
Revisado por: DIVISIÓN FINANCIERA		2017 - 05 - 30
Revisado por: ASESOR JURÍDICO		2017 - 05 - 30
Revisado por: SIGED		2017 - 05 - 30
Aprobado por: RECTORÍA		2017 - 05 - 30

www.uao.edu.co

Campus Valle del Lili - Calle 25 No. 115-85 km 2 vía a Jamundí
Línea gratuita: 01 8000 913435 - PBX: (2) 318 8000
www.uao.edu.co - buzon@uao.edu.co
NIT: 890305881-1 - Cali, Colombia

Personería Jurídica de la Universidad Autónoma de Occidente,
resolución 0618 del 20 de febrero de 1970 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca,
Universidad Autónoma de Occidente, resolución No. 2766 del 13 de noviembre de 2003.
Vigilada MinEduación.

